



7050001- 043

Villavicencio, 18 de septiembre de 2014

**MEMORANDO**

PARA: Doctor; SAMUEL SALAZAR  
Coordinador Oficina de Comunicaciones

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVA DIRECCION TERRITORIAL META

**ASUNTO: PUBLICACION ELECTRONICA**

Respetados señores;

De manera respetuosa solicito a ustedes nos colabore con la publicación del aviso que se anexa a este escrito, a través del cual se busca notificar el Auto 608 de fecha 11/08/2014 "Por medio de la cual se ordena el archivo de una actuación administrativa laboral" emanado de la Directora Territorial, adelantada de acuerdo a escrito radicado con número 2018 del 24/05/2013 presentada por ileana Gonzalez Piñeros vr. Alianza del Humea y Servicol S.A.

Lo anterior, ante la imposibilidad de no haberse podido surtir la notificación personal a Representante Legal SERVICOL S.A. y dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 inciso 2).

El aviso deberá ser publicado en la página web del Ministerio en el link (trámites, notificaciones de actos administrativos) el 22 del mes de septiembre del año 2014, por el término de cinco (5) días hábiles, que según calendario irían del 22 al 26 de septiembre del presente año.

Agradezco la remisión de la constancia de su publicación.

Atentamente,

NANCY POLO GUTIERREZ

Anexo(s): cuatro folios

Copia:

Transcriptor: Nancy  
Elaboró consuelo  
Revisó/Aprobó consuelo

Ruta electronica: año 2014/resoluciones/citaciones/solicitud publicación



7050001-043 No.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio,

Señor

Representante Legal

SERVICOL S.A.

Av. Calle 100 No. 17ª - 12 Ofc. 302

Ed. Foncastellano

Bogotá D. C.

ASUNTO: Notificación por Aviso - Notificación Auto No.0608 del 11.08.2014  
Radicado 02018 del 24/05/2013

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011 ), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por este Despacho, relacionada con la queja del asunto.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino,

Cordialmente,

  
**CONSUELO LOPEZ CASTRO**  
Directora Territorial Meta

Anexo: dos folios

Copia:

Transcriptor: Nancy  
Elaboró: Consuelo  
Revisó/Aprobo: Consuelo

Calle 33B No.38-42 Barzal - Villavicencio  
Tel 6725729 [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

4605447015200

P-185



## MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 0608  
11.1 AGO 2014  
( )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA LABORAL**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, Resolución 0000404 del 22 de marzo de 2012 numerales 2 y 3 del artículo 2, numeral 2 del artículo 3, Ley 1562 de 2012, Ley 1610 de 2013 y.....

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud presentada por la Señora **ILEANA GONZALES PIÑEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.016.537 de Cabuyaro (Meta).- radicada en esta inspección del trabajo el 20/05/2013.-Radicado No 133.-enviada al Dirección territorial el 24/05/2013.-No Radicación 02018. Mediante Auto Comisorio No.0442 de 19/06/2013, la Directora Territorial del Meta comisiona a la Dra. **LILIANA ROSAS CHAVEZ** Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para que adelante **AVERIGUACION PRELIMINAR** a la empresa **ALIANZA DEL HUMEA**.-NIT 900.375.931-6 y **SERVICOL S.A** NIT 900.588.326-9 por el presunto reporte extemporáneo de accidentes de trabajo en la persona de **ILEANA GONZALEZ PIÑEROS**.

En cumplimiento de la comisión se dio apertura a la **AVERIGUACION PRELIMINAR**, mediante ACTO DE TRAMITE en la ciudad de Villavicencio (Meta).Nit no reporta, Teléfono: No reporta, por el **PRESUNTO REPORTE EXTEMPORANEO DE ACCIDENTES DE TRABAJO** ocurridos en las fechas 08 de Marzo de 2013 y Abril 30 de 2013 respectivamente con ocasión de la prestación de servicio de labores de control de calidad del fruto de palma al servicio de la empresa **ALIANZA DEL HUMEA SAS**, ubicado en el Kilómetro 3 Vía Paratebueno-Cabuyaro se adelanta la averiguación a fin de verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control (Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1530 de 1996).-En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la inspectora Decreta la práctica de pruebas por considerarlas conducentes, a saber:

\*Oficiar a la empresa **ALIANZA DEL HUMEA SAS** para que aporte la dirección y teléfono de la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SERVICOL S.A**

\*Oficiar a la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SERVICOL S.A** para que allegue copia legible del contrato de trabajo de **ILEANA GONZALEZ PIÑEROS**, al igual que los reportes de accidentes de trabajo Ocurridos el 08 de Marzo y el 30 de Abril de 2013, también se le solicito copia de la afiliación a la ARL, examen médico de ingreso, copia de los aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2013(Medio magnético), manual del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, panorama de factores de riesgo o matriz de peligro, investigación del accidente realizada por la empresa, capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo en que haya participado la trabajadora con listado de asistencia, actas del COPASO correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2013.

\*Comunicar el estado del proceso de **AVERIGUACION PRELIMINAR** a **ILEANA GONZALEZ PIÑEROS** a fin de que suministre la dirección en la cual desee recibir comunicaciones, dirección de correo electrónico o

17 1 AGO 2014

número de fax en caso de que desee ser notificado por estos medios.

\*Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de la presente actuación.

De otra parte, se envió comunicación a la Señora **ILEANA GONZALEZ PIÑEROS** con fecha 26 de Agosto de 2013, informándole acerca de la apertura de la **AVERIGUACION PRELIMINAR** por el presunto reporte extemporáneo de accidentes de trabajo, comunicándole que tiene cinco (05) días contados a partir del recibido para que suministre la dirección a la cual desea ser notificada y se la advierte que el expediente se encuentra en el Despacho a su disposición para los fines legales pertinentes.

Con fecha 29/08/2013 la empresa de envíos 4/72 devuelve la comunicación con la anotación "NO EXISTE EL NUMERO"

Entonces se procede a enviar la comunicación vía correo electrónico a la empresa **ALIANZA DEL HUMEA SAS** y a Eliana González Piñeros a los correos suministrados por las partes.

Se reenvía la comunicación del día 26 con el numero interno 02580 y el 03 de Septiembre de 2013 se logró finalmente notificar a la empresa **ALIANZA DEL HUMEA SAS**.

Con fecha 13 de Septiembre de 2013 la empresa **ALIANZA DEL HUMEA S.A.S** da respuesta al comunicado 02580 y adjunta copia del contrato entre alianza del humea y la empresa de servicios temporales **SERVICOL S.A**, e informa que la dirección es Avenida calle 100 No 17ª-12 en Bogotá.-y de otra parte nos manifiesta que ha solicitado a la empresa **SERVICOL S.A** el resto de la documentación solicitada por la inspectora. Y firma Andrea Iñiguez Gómez.-Ahora bien, en el contrato de prestación de servicios para el suministro y administración de trabajadores en misión queda claro que la empresa usuaria es **ALIANZA DEL HUMEA S.A.S** y queda claro del contenido del mismo que según el PARAGRAFO 1 : DELEGACION: "Sin perjuicio del carácter de empleador que exclusivamente recae en cabeza de **SERVICOL S.A**" (Las comillas son mías).-del que se deduce que la Señora **ILEANA GONZALEZ PIÑEROS** fungía como trabajadora en misión al servicio de la usuaria **ALIANZA DEL HUMEA SAS** por cuenta de **SERVICOL S.A**.

Con fecha 16/09/2013 la empresa de servicios temporales **SERVICOL S.A** con radicación No 04021 hace llegar al despacho la totalidad de los documentos solicitados en el acto de trámite de la referencia relación suscrita por **CLAUDIA SOFIA ARIAS BOTERO** en calidad de Gerente.

En este estado del proceso vale resaltar que a folios 04 y 05 de la documentación aportada al expediente, aparece en el folio 04 copia del informe del accidente de trabajo ocurrido el día seis (06) de Marzo de 2013 (y no 08 de Marzo como aparece en la queja que dio lugar a la querrela) y reportado el día siete (07) de Marzo de 2013 a las 10:12 AM a la **A.R.L COLPATRIA**. Fecha en la cual fue recibido por esta para estudio. y a folio cinco (05) aparece copia del informe del accidente de trabajo acaecido por la misma trabajadora el día 30 de Abril de 2013 y reportado el mismo día de la ocurrencia del accidente de trabajo a las 04:19 PM recibido por la **ARL COLPATRIA** para estudio.-De lo anterior se colige que se cae de su peso la afirmación contenida en la queja de la querellante en cuanto a la presunta extemporaneidad en el reporte de los accidentes de trabajo del ocho(08) de Marzo y treinta(30) de Abril de 2013 respectivamente y de contera revisado el tema del pago de la seguridad social integral podemos decir que la empresa **SERVICOL S.A** cumplió a cabalidad con el pago de las obligaciones contenidas en el contrato suscrito con la usuaria **ALIANZA DEL HUMEA.SAS** esto es el pago a la EPS, al fondo de pensiones, a la ARL, a la caja de compensación y al ICBF en lo que respecta a la trabajadora en misión al servicio de la usuaria **ALIANZA DEL HUMEA.SAS**-desde el mes de Diciembre en que empezó su relación laboral y por lo menos en lo reportado hasta el mes de Agosto de 2013.

#### PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que mediante solicitud presentada por la Señora **ILEANA GONZALES PIÑEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.016.537 de Cabuyaro (Meta).- radicada en esta inspección del trabajo el 20/05/2013.-Radicado No 133.-enviada al Dirección territorial el 24/05/2013.-No Radicación 02018.

Mediante Auto Comisorio No.0442 de 19/06/2013, la Directora Territorial del Meta comisiona a la Dra. **LILIANA ROSAS CHAVEZ** Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para que adelantara **AVERIGUACION PRELIMINAR** a la empresa **ALIANZA DEL HUMEA SAS** y **SERVICOL S.A** por el

presunto reporte extemporáneo de accidentes de trabajo en la persona de **ILEANA GONZALEZ PIÑEROS**.

En cumplimiento de la comisión se dio apertura a la **AVERIGUACION PRELIMINAR**, mediante ACTO DE TRAMITE en la ciudad de Villavicencio (Meta), por el **PRESUNTO REPORTE EXTEMPORANEO DE ACCIDENTES DE TRABAJO** ocurridos en las fechas 08 de Marzo de 2013 y Abril 30 de 2013 respectivamente con ocasión de la prestación de servicio de labores de control de calidad del fruto de palma al servicio de la empresa **ALIANZA DEL HUMEA SAS** por parte de la trabajadora en misión **ILEANA GONZALEZ PIÑEROS** se adelanta la averiguación a fin de verificar la presunta ocurrencia de la conducta en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control (Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1530 de 1996).-

Revisada la documentación antes relacionada, se observa que la Empresa **SERVICOL S.A** en representación de la usuaria **ALIANZA DEL HUMEA SAS** cumple con las obligaciones legales en materia laboral y en especial en lo que tiene que ver con la seguridad social integral y en la oportunidad con que reporto los accidentes de trabajo acaecidos en la persona de **ILEANA GONZALEZ PIÑEROS** por lo que se ordenará el **ARCHIVO** de las diligencias por sustracción de materia.- no sin antes informarle a los querellados que deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones legales, como lo han venido haciendo en procura de su objeto social, en el sentido de atender oportunamente los requerimientos hechos principalmente para con el Ministerio de trabajo con ocasión de su función de inspección, vigilancia y control.-Sea la oportunidad de recordarle a las Empresas **ALIANZA DEL HUMEA SAS** y **SERVICOL S.A** - Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990 y por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que subrogan el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (01) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normatividad vigente.

Que el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, por ser de orden público y de inmediato cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Territorial Meta del Ministerio de Trabajo.


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR** la Actuación Administrativa Laboral, derivada de la queja presentada por **ILEANA GONZALEZ PIÑEROS** en contra de las Empresas **ALIANZA DEL HUMEA SAS**, con domicilio en la calle 95 No 15-33 oficina 604 en la ciudad de Bogotá, siendo su representante Legal **FEDERICO GOMEZ TORRES** y/o quien haga sus veces y **SERVICOL S.A**, con domicilio en la Avenida calle 100 No 17ª-12 oficina 302 edificio foncastello, siendo su Representante Legal **LUIS FERNANDO OCAMPO AMAYA** y/o quien haga sus veces, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el inmediato superior.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio a los

  
**CONSUELO LOPEZ CASTRO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL DEL META**